





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACTOR SEMIAUTOMÁTICO DE CONOCIMIENTO PARA BIG DATA USANDO ABDUCCIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATURA XALLI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA M. EN P. MÓNICA DE LA LUZ BUENO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, CON LA ASISTENCIA DEL ING. LADISLAO ACOSTA CORTÉS, ENLACE TÉCNICO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara "LA UAN"

a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad. 

b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios. 

c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit; con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad 


Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "Extractor semiautomático de conocimiento para BIG DATA usando abducción".

e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II.- Declara "LA EMPRESA"

a) Que su objeto según acta 95 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.

b) Que la Maestra Mónica de la Luz Bueno Martínez, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio según acta 7,178 (siete mil ciento setenta y ocho) con fecha de 26 de febrero de 2014 ante el Lic. Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público no. 16 (dieciséis) de la Plaza del Estado de Jalisco.

c) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como

se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2012/3396, lo cual se anexa a el presente recurso.

d) Que es una empresa legalmente constituida en los Términos de la Leyes Mexicanas.

e) Que tiene establecido su domicilio Legal en Av. Chapalita 1143, Colonia Chapalita, C. P. 44500 en Guadalajara, Jalisco.

f) Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes NXA050601C81.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo del proyecto con clave **232815**, denominado "**Extractor semiautomático de conocimiento para BIG DATA usando abducción**".

SEGUNDA APORTACIÓN:

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o en su caso la cantidad que el Fondo asigne, para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en la cláusula anterior.

Los recursos depositados en su totalidad dentro de los 60 días siguientes al depósito en la cuenta del proyecto por parte del CONACYT, sujeto a la recepción de una factura debidamente requisitada y serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

| Partida | Etapas únicas | Total |
|---|---------------|------------|
| Equipo de cómputo, equipo de redes y equipo de medición y sus respectivos accesorios, consumibles o mobiliario para los mismos. | 100,000.00 | 100,000.00 |

| | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Pagos externos especializados | 50,000.00 | 50,000.00 |
| TOTAL | \$150,000.00 | \$150,000.00 |

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasaran a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a) Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d) Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pablo Velarde Alvarado docente-investigador de "LA UAN" para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"Extractor semiautomático de conocimiento para BIG DATA usando abducción"** en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

- Entrenamiento e inserción de conocimiento histórico
- Reporte final

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|----------------------|---|---|---------------------|---|---|----------|----|----|--------|------|----------|--------------|---------------|
| Beneficiario: | | Natura Kallit, SA de CV | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proyecto: | | Extractor semiautomático de conocimiento para BIG DATA usando abducción | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MODALIDAD: | | PROINNOVACIÓN SOLICITUD: 232815 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | PRIMER CUATRIMESTRE | | | SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | TERCER CUATRIMESTRE | | | 01/01/16 | | | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Inicio | Fin | Duración | Fecha inicio | Fecha entrega |
| UAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Exportación y publicación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GraphML | | | | | | | | | | | | | | 7.5 | 11 | 3.5 | 14/07/2016 | 27/10/2016 |
| FSS | | | | | | | | | | | | | | 7.5 | 9 | 1 | 14/07/2016 | 13/08/2016 |
| AADM | | | | | | | | | | | | | | 7.5 | 9 | 1 | 14/07/2016 | 13/08/2016 |
| Bingol | | | | | | | | | | | | | | 8.5 | 10 | 1.5 | 13/08/2016 | 27/09/2016 |
| mapas temáticos | | | | | | | | | | | | | | 8 | 10 | 1 | 28/08/2016 | 27/09/2016 |
| Integración | | | | | | | | | | | | | | 9 | 10 | 1 | 28/08/2016 | 27/09/2016 |
| Pruebas de funcionamiento del sistema | | | | | | | | | | | | | | 9.5 | 11 | 1.5 | 12/09/2016 | 27/10/2016 |
| Pruebas & desarrollo de negocio | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estrategia de arranque del negocio | | | | | | | | | | | | | | 9 | 15 | 4 | 28/08/2016 | 26/12/2016 |
| Validación de mercado | | | | | | | | | | | | | | 9 | 12 | 3 | 27/08/2016 | 25/11/2016 |
| Pruebas de inteligencia de negocios, comportamiento del consumidor y reacción pública | | | | | | | | | | | | | | 11 | 12.5 | 1.5 | 27/10/2016 | 11/12/2016 |
| Integración de reportes de grupos de trabajo | | | | | | | | | | | | | | 11.5 | 12.5 | 1 | 11/11/2016 | 11/12/2016 |

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerarseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pablo Velarde Alvarado, Docente-Investigador

Por parte de "LA EMPRESA": Al Ing. Ladislao Acosta Cortés, Enlace Técnico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Sucursal Jalisco – Av. Chapalita 1143. Col. Chapalita, Guadalajara, Jalisco, México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.


DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, al 21 de Febrero de 2016.




POR "LA UAN"




C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

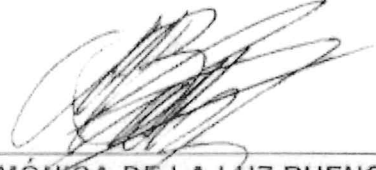


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

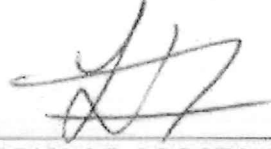


DR. PABLO VELARDE ALVARADO
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"



MTRA. MÓNICA DE LA LUZ BUENO
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ING. LADISLAO ACOSTA CORTÉS
ENLACE TÉCNICO